



**ORDENANZA NRO. 1289/2026**

**VISTO:**

La Resolución Comunal N°17/2026, de fecha 19 de mayo de 2026, mediante la cual se creó en el ámbito de la Comuna de Máximo Paz la Junta Local de Protección y Defensa Civil, como órgano permanente de planificación, coordinación y actuación ante situaciones de emergencia; la actuación desarrollada por dicho organismo en el marco del Protocolo de Emergencia implementado en jurisdicción de esta Comuna; la Ley Provincial N° 8094 de Defensa Civil y la Ley Orgánica de Comunas N° 2439; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 017/2026 se dispuso la creación de la Junta Local de Protección y Defensa Civil, estableciendo su integración, autoridades y funciones, con el objeto de organizar institucionalmente el sistema local de prevención, preparación, respuesta y recuperación ante emergencias, contingencias, siniestros o catástrofes dentro del distrito comunal;

Que dicha Resolución designó como Presidente de la Junta al Presidente Comunal, Sr. Darío Gabriel Baiocco, y como Coordinador Operativo de Protección Civil al Sr. Cesar Fortunato, DNI N° 28.309.132;

Que asimismo se estableció que la Junta Local tiene, entre otras funciones, elaborar y actualizar el Plan Municipal de Contingencia y Evacuación ante inundaciones, identificar riesgos y recursos disponibles, coordinar respuestas operativas, organizar tareas de evacuación, asistencia y comunicación, gestionar apoyo ante organismos provinciales y promover acciones de capacitación y preparación comunitaria;

Que el artículo 6° de la Resolución N.º 017/2026 faculta a la Presidencia Comunal, ante situaciones de emergencia, a disponer la convocatoria inmediata de la Junta, activar protocolos y adoptar las medidas urgentes que resulten necesarias, con posterior información a la Comisión Comunal;

Que, en ejercicio de dichas atribuciones, se procedió a la activación y ejecución del Protocolo de Emergencia correspondiente, interviniendo la Junta Local de Protección y Defensa Civil y los organismos y personas convocados conforme a las necesidades planteadas por la contingencia;

Que resulta necesario otorgar el correspondiente marco institucional a las acciones desarrolladas, procediendo a la aceptación, aprobación y ratificación de lo actuado, como así también a la convalidación del Plan Municipal de Contingencia y Evacuación ante inundaciones ejecutado;

Que la intervención coordinada de las distintas áreas comunales, instituciones y organismos vinculados a la protección civil constituye una herramienta fundamental para preservar la vida y seguridad de la población, proteger los bienes y garantizar la continuidad de los servicios esenciales;

Que corresponde a esta Comisión Comunal reconocer y respaldar institucionalmente las acciones desarrolladas en cumplimiento de las funciones asignadas a la Junta Local de Protección y Defensa Civil;



Que resulta asimismo conveniente que las actuaciones, informes, protocolos y demás documentación producida con motivo de la emergencia sean incorporados como antecedentes administrativos de la Comuna, sirviendo de base para la actualización y perfeccionamiento del Plan Municipal de Contingencia y Evacuación ante inundaciones;

Por ello:

**LA COMISIÓN COMUNAL DE MAXIMO PAZ  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1º)-** Acéptese, apruébese y ratifíquese el Plan Municipal de Contingencia y Evacuación ante inundaciones ejecutado por la Junta Local de Protección y Defensa Civil de la Comuna de Máximo Paz, en el marco de las facultades conferidas por la Resolución Comunal N° 017/2026 y de conformidad con las circunstancias y necesidades propias de la contingencia atendida.

**Artículo 2º)-** Ratifícase y apruébese todo lo actuado por la Junta Local de Protección y Defensa Civil, su Coordinador Operativo y los integrantes, organismos y áreas comunales que hubieren intervenido en la activación, coordinación y ejecución del Plan Municipal de Contingencia y Evacuación ante inundaciones, en cuanto sus actuaciones se hubieren realizado dentro de las facultades y competencias correspondientes.

**Artículo 3º)-** Reconócese la actuación coordinada de las distintas áreas de la Comuna de Máximo Paz y de las instituciones y organismos que hubieren sido convocados con motivo de la emergencia, destacándose su intervención en las tareas de prevención, asistencia, coordinación operativa, comunicación, seguridad, evacuación y/o recuperación que correspondieren.

**Artículo 4º)-** Dispónese que el Plan Municipal de Contingencia y Evacuación ante inundaciones ejecutado y la documentación respaldatoria de las actuaciones realizadas sean incorporados como antecedentes al registro administrativo de la Junta Local de Protección y Defensa Civil y sean considerados para la elaboración, actualización y perfeccionamiento del Plan Municipal de Contingencia y Evacuación ante inundaciones.

**Artículo 5º)-** Facúltase a la Presidencia Comunal, a través de la Junta Local de Protección y Defensa Civil y de su Coordinador Operativo, a efectuar las adecuaciones, actualizaciones y protocolos complementarios que resulten necesarios para mejorar la capacidad de prevención, respuesta y recuperación ante futuras situaciones de emergencia, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 6º)-** Autorízase a la Presidencia Comunal a realizar las gestiones necesarias ante organismos provinciales, nacionales, instituciones intermedias, fuerzas de seguridad, servicios de emergencia, entidades públicas o privadas y demás organismos competentes, a efectos de fortalecer los recursos y mecanismos locales de protección civil.

**Artículo 7º)-** La presente Ordenanza deberá ser comunicada a la Junta Local de Protección y Defensa Civil, al Coordinador Operativo de Protección Civil y a las áreas comunales que correspondan, para su conocimiento y cumplimiento.

**Artículo 8º)-** Regístrese, archívese y publíquese.

Máximo Paz, 18 de agosto de 2026.

CESAR HERNAN FORTUNATO  
Secretario de Gobierno  
Comuna de Máximo Paz



DARIO GABRIEL BAIULLI  
Presidente Comunal  
Comuna de Máximo Paz